

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00883-00**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Indique de forma clara y precisa el domicilio de la parte ejecutante, ejecutada y apoderado judicial conforme lo dispuesto en el núm. 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Indique de forma clara y precisa las fechas de causación de intereses de plazo (día, mes y año) inicial y final (Art. 82núm. 4º).
3. Como del hecho 4º y la pretensión 2ª se desprende que la obligación se pactó por instalamentos, eleve las pretensiones de la demanda ejecutando por separado las cuotas de capital adeudadas y el capital acelerado, indicando por demás la fecha en que se hace uso de la cláusula aceleratoria conforme lo dispone el inciso final del canon 431 del C.G.P. (Art. 82núm. 4º).
4. Excluya la pretensión IV en la que se deprecian intereses moratorios sobre los intereses corrientes, pues la ejecución de intereses sobre intereses deviene en anatocismo.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4781b508774e928f05449f3691f3f2a9eff21bcd145d220c6d4c907b4a3608c6**

Documento generado en 09/12/2021 08:12:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>